



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,  
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 416/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS A:**

- COMERCIALIZADORA PICASI, S.A. DE C.V. (Actor)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 416/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO  
PARAPROCESAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR  
COMERCIALIZADORA PICASI, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE EDWARD RICARDO  
RODRIGUEZ WILLIAMS**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO. ....**

**VISTOS:** Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal del promovente COMERCIALIZADORA PICASÍ, S.A. DE C.V.; mediante el cual se desiste del presente asunto paraprocesal.

Y con la notificación de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se hace constar que fue debidamente notificado el aviso de rescisión al trabajador el C. EDWARD RICARDO RODRÍGUEZ WILLIAMS.- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** En vista del escrito del escrito de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés; es por lo que se tiene por **DESISTIDA** a la parte promovente COMERCIALIZADORA PICASÍ, S.A. DE C.V., del presente procedimiento paraprocesal, la cual fue presentada ante este Juzgado, el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

**TERCERO:** Toda vez que el día once de enero de dos mil veinticuatro, fue notificado el aviso de rescisión al trabajador EDWARD RICARDO RODRÍGUEZ WILLIAMS; por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **POR TANTO AL CARECER DE MATERIA**, este Juzgado **DEJA SIN EFECTO** la notificación del aviso de rescisión de fecha once de enero de dos mil veinticuatro.

**CUARTO:** Por lo anterior, se comisiona a la notificadora interina adscrita a este Juzgado que **notifique personalmente al trabajador y que le haga del**

**conocimiento** que, el patrón COMERCIALIZADORA PICASÍ, S.A. DE C.V., se desistió del presente asunto paraprocesal con fecha anterior a la notificación del aviso de rescisión que se le entregó el día once de enero de dos mil veinticuatro. Así mismo, deberá de señalarle al Trabajador, que dicha notificación es únicamente para efectos informativo.

Una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena remitir el presente expediente al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que se deberá dar de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen, ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ----- ...”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR,**

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR